

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril siete (7) de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecución No. 2020 – 359

Demandante: Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.

Demandados: Iluminación Jaime Dussán S.A.S. y otro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593, numeral 1º, del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 599 de la misma compilación, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo del(los) inmueble(s) identificado(s) con la(s) matrícula(s) No. 50S-543492, de propiedad del ejecutado Carlos Fernando Dussán Gómez. En tal sentido, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

2.- El embargo del(los) inmueble(s) identificado(s) con la(s) matrícula(s) No. 50N-20561912, de propiedad del ejecutado Carlos Fernando Dussán Gómez. En tal sentido, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

3.- El embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea(n) el(los) demandado(s), en los diferentes bancos del país. Tope de la medida: \$625.000.000. Líbrese oficio circular.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

(2)